

**RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA, EN SESIÓN
EFECTUADA EL DÍA
MIÉRCOLES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

C-Doc-2018-299.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia del día jueves 23 de agosto de 2018.

C-Doc-2016-300.- Criterios para la aprobación de solicitudes de retiro de materias y terceras matrículas-UBEP.

CONOCER los criterios para la aprobación de solicitudes de retiro de materias y terceras matrículas, presentados por la Master María de los Angeles Rodríguez Aroca, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, UBEP.

C-Doc-2016-301.- Instructivo de Matriculación 2018-II.

CONOCER el Instructivo de Matriculación 2018-II, presentado por el Msig. Freddy Veloz de la Torre, Director de la Secretaría Técnica Académica, STA.

C-Doc-2016-302.- Horarios de Exámenes de Materias Transversales de la ESPOL.

CONOCER los horarios de exámenes de las materias transversales o comunes a varias carreras de la ESPOL, presentados por la M.Sc. María Elena Romero Montoya, Subdecana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, según detalle:

#	MATERIA	CÓDIGO	DÍA	INICIO	FIN
1	ÁLGEBRA LINEAL	MATG1003	JUEVES	11:00	13:00
2	ANÁLISIS NUMÉRICO	MATG1013	MARTES	17:00	19:00
3	CÁLCULO DE UNA VARIABLE	MATG1001	LUNES	8:00	10:00
4	CÁLCULO DE VARIAS VARIABLES	MATG1002	LUNES	11:00	13:00
5	ECUACIONES DIFERENCIALES	MATG1004	LUNES	14:00	16:00
6	ESTADÍSTICA	ESTG2001	JUEVES	11:00	13:00
7	ESTADÍSTICA	ESTG1005	JUEVES	14:00	16:00
8	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	ESTG1001	JUEVES	14:00	16:00
9	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	ESTG1002	JUEVES	17:00	19:00

10	FÍSICA CONCEPTUAL	FISG2001	MIÉRCOLES	11:00	13:00
11	FÍSICA I	FISG1001	MIÉRCOLES	11:00	13:00
12	FÍSICA II	FISG1002	MIÉRCOLES	14:00	16:00
13	FÍSICA III	FISG1003	MIÉRCOLES	17:00	19:00
14	MATEMÁTICAS	MATG2005	LUNES	8:00	10:00
15	MATEMÁTICAS AVANZADAS	MATG1025	VIERNES	14:00	16:00
16	MATEMÁTICAS DISCRETAS	MATG1005	VIERNES	8:00	10:00
17	MATEMÁTICAS SUPERIORES	MATG1027	VIERNES	14:00	16:00
18	MUESTREO	ESTG1006	JUEVES	8:00	10:00
19	QUÍMICA GENERAL	QUIG1001	MARTES	8:00	10:00
20	QUIMICA	QUIG2001	JUEVES	11:00	13:00
21	INTRODUCCIÓN A LA GESTION AMBIENTAL	ADSG1001	VIERNES	11:00	13:00
22	PROCESOS ESTOCÁSTICOS	ESTG1003	MARTES	17:00	19:00
23	TÉCNICAS DE MUESTREO Y ANALISIS MULTIVARIABLES	ESTG2003	JUEVES	14:00	16:00
24	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	ECOG2001	JUEVES	8:00	10:00
25	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	ADMG2018	MIÉRCOLES	8:00	10:00
26	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	ADMG2005	MARTES	8:00	10:00
27	COMUNICACIÓN I	IDIG2002	MIÉRCOLES	8:00	10:00
28	COMUNICACIÓN II	IDIG2003	MARTES	11:00	13:00
29	CONTABILIDAD I	AUDG2001	VIERNES	17:00	19:00
30	FINANZAS I	ECOG2004	JUEVES	14:00	16:00
31	FINANZAS II	ECOG2005	JUEVES	14:00	16:00
32	FORM. Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	ECOG1001	JUEVES	8:00	10:00

33	FORM. Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	ECOG2018	JUEVES	8:00	10:00
34	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	ADMG2002	MARTES	8:00	10:00
35	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ADMG2006	LUNES	8:00	10:00
36	INGLÉS I	IDIG1001	MARTES	17:00	19:00
37	INGLÉS II	IDIG1002	MIÉRCOLES	17:00	19:00
38	INGLÉS III	IDIG1003	LUNES	17:00	19:00
39	INGLÉS IV	IDIG1004	MIÉRCOLES	11:00	13:00
40	INGLÉS V	IDIG1005	LUNES	14:00	16:00
41	INTROD. A LA ECONOMÍA	ECOG2003	VIERNES	11:00	13:00
42	INVESTIGACION DE MERCADOS	ADMG2016	MARTES	11:00	13:00
43	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	INDG1004	LUNES	11:00	13:00
44	BIOLOGÍA	BIOG1001	VIERNES	8:00	10:00
45	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	CCPG1011	MIÉRCOLES	14:00	16:00
46	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	CCPG1001	VIERNES	14:00	16:00
47	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS I	INDG1001	JUEVES	8:00	10:00

C-Doc-2018-303.- Homologación del señor **GABRIEL ENRIQUE BERMEO SARCOS**

Considerando la resolución **FCV-CD-117-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación por comparación de contenidos, al señor **GABRIEL ENRIQUE BERMEO SARCOS**, con matrícula No. 201502654 de la carrera de Nutrición, de acuerdo con el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS		ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL		
Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
ICQ00018	QUÍMICA GENERAL I	QUIG1001	QUÍMICA GENERAL	70

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-304.- Homologación de la señorita NANCY ELIZABETH MERAS ALCÓCER

Considerando la resolución **FCV-CD-115-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación por comparación de contenidos, a la señorita **NANCY ELIZABETH MERAS ALCÓCER**, con matrícula No. 201550167, de la carrera Biología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS		ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL		
Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
EXCT11074	ESTADÍSTICA I	ESTG1005	ESTADÍSTICA	82
EXCT21003	ESTADÍSTICA II			

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-305.- Homologación del señor DANIEL ENRIQUE FLOR CHOEZ

Considerando la resolución **2018-332** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación por comparación de contenidos, al señor **DANIEL ENRIQUE FLOR CHOEZ**, con matrícula No. 201174142, de la carrera Licenciatura en Sistemas de Información, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
FIEC06262	APLICACIÓN DE LAS PYMES	PRTCO03178	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	66
ICHE03665	CONTABILIDAD II	PRTCO01248	CONTABILIDAD II	60
ICHE01982	FINANZAS I	ICHE02444	FINANZAS I	70

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-306.- Homologación de la señorita TAMARA MICHELLE SALAZAR BELTRÁN

Considerando la resolución **FICT-CD-050-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación por comparación de contenidos, a la señorita **TAMARA MICHELLE SALAZAR BELTRÁN**, con matrícula No. 201235335, de la carrera Ingeniería Civil, de acuerdo con el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE		ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL		
Código	Materia Aprobada	Código	Materia a Convalidar	Calificación
ICC589-1	IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS CIVILES	ADSG1018	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	86

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el I Término Académico 2018-2019.

C-Doc-2018-307.- Creación y revisión del contenido de las materias de la MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO EN PROCESOS, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con la resolución **CD-2018-08-29-176** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, en la que aprueban el contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS**, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. El contenido de las materias se encuentra en el sistema de postgrados www.postgrados.espol.edu.ec. Las materias se detallan a continuación:

- ESTP1013 MÉTODOS ESTADÍSTICOS
- INDP1002 METODOLOGÍA SEIS SIGMA
- INDP1001 INGENIERIA DE LA CALIDAD
- INDP1010 ESTADÍSTICA APLICADA PARA SEIS SIGMA
- INDP1011 MANUFACTURA ESBELTA

C-Doc-2018-308.- Planificación académica del periodo septiembre 2018-febrero 2019 de la MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte II, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con la resolución **CD-2018-09-03-180** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, en la que aprueban la planificación académica del periodo de septiembre 2018-febrero 2019 de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte II**, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la planificación académica del periodo septiembre 2018 - febrero 2019 de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte II**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. La planificación académica se encuentra en el sistema de postgrados www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-309.- Planificación académica del periodo de octubre 2018-abril 2019 de la MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO EN PROCESOS, cohorte III, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con la resolución **CD-2018-09-03-179** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, en la que aprueban la planificación académica del periodo de octubre 2018 - abril 2019 de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte III**, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la planificación académica del periodo de octubre 2018-abril 2019 de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, cohorte III**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. La planificación académica se encuentra en el sistema de postgrados www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-310.- Planificación académica del periodo de enero - abril 2019 de la MAESTRÍA EN MINAS, cohorte I, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

En concordancia con la resolución **FICT-CD-044-2018** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**, en la que aprueban la planificación académica del periodo de enero - abril 2019 de la **MAESTRÍA EN MINAS, cohorte I**, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la planificación académica del periodo de enero-abril 2019 de la **MAESTRÍA EN MINAS, cohorte I**, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT. La planificación académica se encuentra en el sistema de postgrados www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-311.- Informe final de los estudios de maestría del Ing.

José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

CONOCER el informe final de los estudios de maestría del Ing. José Julián Salazar Neira, **becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**, quien realizó sus estudios de maestría en Ciencias en Ingeniería de Petróleo en el Departamento de Petróleos y Geosistemas, en la Universidad de Texas en Austin, EEUU, presentado en memorando Nro. **FICT-MEM-0101-2018** del 23 de julio de 2018, suscrito por Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Decana de la FICT.

C-Doc-2018-312.- Diferimiento del periodo de compensación de Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Dada la solicitud del Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, dirigida a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Decana de la FICT., con fecha 15 de mayo de 2018, en la que solicita el diferimiento del período de compensación laboral en la ESPOL, debido a que obtuvo una beca para realizar sus estudios doctorales en la Universidad de Texas en Austin, EEUU, y mediante oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0215-2018**, con fecha 20 de julio de 2018, suscrito por Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Decana de la FICT, comunica que fue aprobada la prórroga del periodo de compensación de beca de la maestría de **Ing. José Julián Salazar Neira becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT** hasta el 30 de agosto de 2022, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **ACEPTAR** la solicitud de diferimiento presentada por el **Ing. José Julián Salazar Neira, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**; el becario debe cumplir con la compensación laboral en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, luego de terminar el programa doctoral en Ingeniería de Petróleo, iniciado el 02 de agosto del 2018 y que culmina el 30 de agosto del 2022.

C-Doc-2018-313.-Ampliación del contrato doctoral de la Ing. Vanessa Inés Cedeño Mieles, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Considerando el memorando No. **MEM-FIEC-0297-2018** y el oficio No. **OFI-ESPOL-FIEC-0451-2018** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fechas 22 de agosto de 2018 y

03 de septiembre del mismo año, respectivamente, en la que solicitan la ampliación del contrato doctoral y licencia con remuneración del 50% RMU para la **Ing. Vanessa Inés Cedeño Mieles**, profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, y con base en el informe No. **DP-MEM-0051-2018**, con fecha 29 de agosto de 2018, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico:

1. AUTORIZAR la ampliación del contrato doctoral desde el 25 de agosto de 2018 al 31 de marzo de 2019, a la Ing. Vanessa Inés Cedeño Mieles, profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien realiza el programa de doctorado en el área de Computer Science/Administración, Análisis y Datos, en Virginia TECH, Estados Unidos.
2. CONCEDER la licencia con remuneración 50% de RMU a la Ing. Vanessa Inés Cedeño Mieles, a partir del 25 de agosto de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

C-Doc-2018-314.-Ampliación del contrato doctoral de la M.Sc. Julissa Alexandra Galarza Villamar, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

Considerando el memorando No. **FCV-MEM-0041-2018** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con fecha 14 de marzo de 2018, en la que solicitan la ampliación del contrato doctoral de la **M.Sc. Julissa Alexandra Galarza Villamar**, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV y con base en el informe No. **DP-MEM-0039-2018**, con fecha 29 de junio de 2018, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la ampliación del contrato doctoral desde del 01 de septiembre de 2018 hasta el 26 de junio de 2020, a la **M.Sc. Julissa Alexandra Galarza Villamar**, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, quien realiza el programa en el área de Resiliencia y Adaptación al Cambio Climático en la Universidad de Wageningen UR-Países Bajos. Cabe señalar que con base en la fecha de admisión al programa indicada por la Universidad de Wageningen, la ESPOL otorgó la ayuda económica a partir del 27 de junio de 2016. La beca se otorgará durante el tiempo de duración de las etapas presenciales, según detalle:

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2018	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	ECU	ECU
2019	ECU	ECU	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH
2020	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH	NETH						

C-Doc-2018-315.-REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN LA ESPOL

Con base en la presentación realizada por la Dra. Sandra Mireya Cabrera Solórzano, asesora del Vicerrectorado Académico, luego del análisis pertinente la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **REFORMAR** los **LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN LA ESPOL:**

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, el artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el Artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), establece que “El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o

sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento.

En las homologaciones de especialización a maestría, las asignaturas, cursos o sus equivalentes podrán reconocerse u homologarse hasta el 30% de las establecidas en el programa receptor, para garantizar la función, el nivel de formación y asegurar el cumplimiento de los perfiles de egreso de cada tipo de programa.

Las especializaciones en el campo específico de la salud se sujetarán a la normativa específica expedida por el CES.

Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de la institución de educación superior receptora, con la respectiva calificación o comentario. Este proceso será regulado por cada IES.

Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.

Los valores de los procesos de homologación en las IES públicas y particulares se regularán mediante una tabla anual que deberá expedir el CES en el primer mes de cada año.”;

Que, los artículos 63 y 64 del RRA señalan los mecanismos de homologación aplicables en las instituciones de educación superior del Ecuador. En esta virtud, y de acuerdo a las carreras y programas que imparte la ESPOL, se aplican en nuestra institución los mecanismos de “análisis comparativo de contenidos” y “validación de conocimientos”;

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamentos;

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, dirigiendo su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente;
- Que,** la misión de la ESPOL consta en la declaración “Cooperamos con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación”;
- Que,** mediante resolución Nro. 18-04-153, emitida en sesión del 12 de abril de 2018, el Consejo Politécnico aprobó los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado” en la ESPOL;
- Que,** una vez conocida y analizada la propuesta de reforma a los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado”, presentada con recomendación favorable por la Comisión de Docencia, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ha considerado pertinente acoger el contenido de la misma; y, En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la propuesta de reforma a los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado en la Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL - 4338”, modificando en su contenido lo siguiente:

**1.- A continuación del primer párrafo del numeral “I. GENERALIDADES”,
añádase los siguientes párrafos:**

“La homologación en los programas doctorales, se rige por la normativa del sistema de educación superior, y por las normas internas de doctorados que expida la ESPOL.”

“La homologación para las materias de inglés (idioma extranjero) y Herramientas de Colaboración Digital - HCD (Ofimática), constarán en

las normas que la ESPOL emita para tal efecto, observando las reglas generales de homologación establecidas en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior - CES, y los reglamentos de grado y posgrado que expida la Institución.”

2.- Reemplazar el segundo párrafo del numeral 1.2.2., por el siguiente texto:

La validación de conocimientos aplica siempre y cuando el estudiante haya aprobado todos los prerrequisitos tanto directos (materia/s inmediata/s anterior/es) como indirectos y correquisitos, para solicitar el examen de la materia de su interés.

3.- Reemplazar el numeral 1.3, por el siguiente texto:

“1.3. Presentación de solicitudes de Homologación. - Las solicitudes de homologación de estudios se presentarán conforme a lo siguiente:

- a) Las solicitudes para homologación por validación de conocimientos, deberán ser presentadas en la Secretaría Técnica Académica (STA) o a través de los medios electrónicos establecidos por la Institución, hasta el último día de clases previo al inicio de la primera evaluación de cada término académico en el caso del nivel de grado;
- b) Las solicitudes para homologación por análisis comparativo de contenidos, podrán ser presentadas en la STA en cualquier fecha hábil.”

En el caso de Posgrados las solicitudes se entregan en la Unidad Académica.

Las solicitudes para homologación de estudios aplican únicamente para primera matrícula y por una sola ocasión en cada materia, curso o su equivalente.”

4. Al final del numeral 2.1., añádase el siguiente párrafo:

“Para los estudiantes de carreras en evacuación o de programas de posgrado no vigentes habilitados para registro de títulos, las unidades académicas podrán planificar el dictado de materias, cursos o sus equivalentes en la modalidad de tutoría, previa autorización del Vicerrectorado Académico. En el nivel de grado, las unidades académicas deben considerar las condiciones y plazos detallados en los respectivos planes de evacuación”.

5.- A continuación del numeral 2.2.1.2. agregar el siguiente numeral:

“2.2.1.3. Homologación directa por movilidad académica.- En el caso de los estudiantes de las carreras y programas de la ESPOL, que realicen movilidad académica en instituciones de educación superior del país o del exterior con las cuales la Institución tenga convenio vigente o formen parte de una red nacional o internacional de movilidad a la cual ESPOL pertenezca, los estudios que cursen serán reconocidos directamente por el mecanismo de homologación de análisis comparativo de contenidos, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- a) Que la movilidad académica esté debidamente autorizada por las instancias correspondientes en la ESPOL;
- b) Que los estudios a cursar por el estudiante, cuenten con previo informe favorable del Coordinador Académico de la respectiva carrera o programa de la ESPOL. El informe deberá señalar si la/s materia/s a cursar son susceptibles de homologación con la/s materia/s de la carrera o programa que cursa el estudiante en la ESPOL;
- c) El récord y los contenidos académicos de la/s materia/s cursada/s por el estudiante que realiza la movilidad académica, deberán ser remitidos por la IES directamente a la ESPOL, a través de los canales oficiales determinados para tal efecto; y, no será necesario que sean apostillados o con legalización consular, a menos que el Vicerrectorado Académico así lo determine;
- d) El récord y contenidos académicos de las materias cursadas por el estudiante en la IES, deberán ser remitidos a la ESPOL en idioma español o inglés, o contar con una traducción a estos idiomas por un traductor registrado a nivel consular o por una IES nacional o internacional debidamente reconocida en Ecuador; y,
- e) Cualquier cambio de materia/s o en el tiempo de la movilidad académica que realice el estudiante en la IES, deberá contar

con el informe favorable del Coordinador Académico de la respectiva carrera o programa.

El arancel de las homologaciones de las materias tomadas por el estudiante a través de la movilidad académica, será el establecido en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL.

Los estudios cursados por estudiantes en otras IES y que no cuenten con el respectivo aval de la ESPOL, se sujetarán a los mecanismos de homologación regulares, determinados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y demás normas internas de la ESPOL.

6.- Antes del último párrafo del numeral 2.2.3, incluir el siguiente texto:

“Si el estudiante no se presenta a rendir el examen teórico o teórico - práctico de homologación por validación de conocimientos, se asentará la nota de cero en su historia académica como correspondiente con la primera matrícula. El estudiante no podrá volver a solicitar un nuevo examen en la materia objeto de la homologación.”

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. – Se encarga a la Secretaría Administrativa de la ESPOL, la codificación de los “Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado en la Escuela Superior Politécnica del Litoral – 4338”, y su publicación en la página web de la ESPOL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Se encarga a la Secretaría Administrativa la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, para su respectivo cumplimiento.

C-Doc-2018-316.- Proyecto de Instructivo para aprobación y certificación de suficiencia en el idioma Inglés en la Escuela Superior Politécnica del Litoral”, ESPOL.

Con base en la presentación realizada por la Dra. Sandra Mireya Cabrera Solorzano, asesora del Vicerrectorado Académico en conjunto con la Master María Cecilia Moreno, luego del análisis pertinente la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el **Instructivo para aprobación y certificación de suficiencia en el idioma Inglés en la Escuela Superior Politécnica del Litoral”, ESPOL:**

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Considerando:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en el que se establece “Las asignaturas destinadas al aprendizaje de la lengua extranjera podrán o no formar parte de la malla curricular de la carrera, en todo caso las IES deberán planificar este aprendizaje en una formación gradual y progresiva. Sin embargo, las IES garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de nivel técnico superior, tecnológico superior y sus equivalentes; y, tercer nivel, de grado, deberán organizar u homologar las asignaturas correspondientes desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada antes de que el estudiante se matricule en el último periodo académico ordinario de la respectiva carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

En las carreras de nivel técnico superior, tecnológico superior y equivalentes, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera el nivel correspondiente a B1.1 y B1.2, respectivamente, del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el

nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

Para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia de una lengua extranjera, las instituciones de educación superior, en el caso de que así lo requieran, podrán realizar convenios con otras IES o instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional.

Las mismas condiciones se podrán aplicar para el aprendizaje de una segunda lengua. La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas. (...)"

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento;
- Que,** mediante Resolución Nro. 18-04-153, en sesión del 12 de abril de 2018, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, emitió los Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado ESPOL, que establecen los procedimientos para el reconocimiento u homologación de materias, cursos o sus equivalentes para el nivel de grado y posgrado (maestrías y especializaciones) excepto aquellos que son del campo de la salud;
- Que,** el Centro de Lenguas Extranjeras – CELEX, es un centro de apoyo académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, que administra y planifica las materias de lenguas extranjeras que se imparten en la ESPOL;
- Que,** en razón de los requerimientos normativos, de los procesos vigentes y de la implementación de los exámenes de suficiencia y de ubicación de inglés, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL considera necesario regular las actividades de los estudiantes del nivel de grado y de los cursos de nivelación, relacionadas con las materias de inglés; y,

En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE: Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito. - El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para el nivel de grado y en los cursos de nivelación en la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto del presente instrumento es regular los procesos y las actividades académicas necesarias para la obtención de la suficiencia en el idioma inglés, mediante la aplicación de los exámenes de suficiencia y de ubicación, y/o al cursar y aprobar las materias de inglés.

CAPÍTULO II UBICACIÓN, SUFICIENCIA DE INGLÉS

Artículo 3.- Examen de ubicación en el idioma inglés.- Los estudiantes de cualquier carrera de grado de la ESPOL que hayan aprobado exámenes internacionales, tales como: TOEFL (Test of English as a Foreign Language), FCE (First Certificate in English), IELTS (International English Language Test), CAE (Cambridge Advanced Exam), CPE (Cambridge English Proficiency), TOEIC (Test of English for International Communication), o sus similares para el idioma inglés, podrán solicitar rendir sin costo el examen de ubicación de inglés, siempre y cuando la fecha de emisión del referido certificado no sea mayor a dos (2) años, contados hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 4.- Examen de suficiencia en el idioma inglés.- Los estudiantes del curso de nivelación que aspiran a ingresar a la ESPOL deberán rendir un examen de suficiencia, el cual determina si cuentan con el nivel de inglés mínimo requerido, A2 (de acuerdo con el Marco

Común Europeo de Referencia -MCER¹), para poder tomar las materias de inglés una vez que inicien sus estudios de grado.

Los estudiantes del curso de nivelación que no aprueben o no se presenten a rendir el examen de suficiencia para el nivel de inglés A2, deberán cursar y aprobar el Massive Online Open Course (MOOC) de inglés para tomar la materia Inglés I.

CAPÍTULO II HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS DE INGLÉS

Artículo 5.- Examen de homologación de las materias de inglés.- El estudiante podrá solicitar la homologación de materias de inglés, mediante el mecanismo de validación de conocimientos haciendo uso de su primera matrícula, cuando no se encuentre cursando o no haya reprobado la materia objeto de la homologación. La calificación que obtenga en el examen se registrará en su historia académica.

Cuando el estudiante no se presente a rendir el examen de homologación, se asentará la nota de cero.

El costo del examen de homologación es el establecido en el Reglamento de aranceles, matrículas y derechos para el nivel de admisiones y nivel de grado de la ESPOL.

Artículo 6.- Planificación de exámenes de homologación de las materias de inglés.- El Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras - CELEX, podrá planificar y receptar los exámenes de homologación de las materias de inglés en los siguientes periodos:

- a) En la cuarta semana de las actividades formativas de cada término académico regular;
- b) En la décima segunda semana de las actividades formativas de cada término académico regular;
- c) En la semana previa al periodo de inscripción de cada término académico regular; y,
- d) En la semana posterior a la tercera evaluación de cada término académico regular.

¹ El Marco Común Europeo de Referencia mide el conocimiento de inglés bajo los siguientes niveles: A1, A2, B1, B2, C1 y C2, siendo el A1 el más básico y C2 un nivel de inglés nativo. En el CELEX, el estudiante tiene la oportunidad de iniciar con conocimientos de A2 y culminaría con la aprobación del nivel B2.

Recomendaciones de la Comisión de Docencia del 05 de septiembre de 2018

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los resultados de los exámenes de suficiencia emitidos por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras - CELEX, tienen una validez de 1 año, para quienes hubieren reprobado el curso de nivelación; y, validez de 2 años para quienes hayan aprobado los cursos de nivelación.

SEGUNDA. - Los estudiantes que ingresaron a la ESPOL hasta el año 2016, y no hayan aprobado la materia CELEX00067 INGLÉS BÁSICO A, deberán registrarse y aprobar el MOOC de inglés para matricularse en las materias de inglés.

TERCERA. - El MOOC de inglés será acreditado si el estudiante aprobó la materia CELEX00224 INGLÉS ESPECIAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga las normas y disposiciones internas de la ESPOL, de igual o menor jerarquía que se opongan a lo indicado en el presente Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del II término académico 2018-2019. La Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información - GTSI en coordinación con la Secretaría Técnica Académica - STA, se encargarán de la actualización de la plataforma informática institucional en concordancia con lo dispuesto en este instrumento.

>>0<<